

Ortega, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministro del Ejército de fecha 28 de febrero de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 1 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso interpuesto por don Gregorio Rodríguez Ortega, Sargento de la Guardia Civil, contra la resolución del Ministro del Ejército de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y seis, que le denegó la solicitud de retiro por inutilidad física, declaramos nula esta resolución y, desestimando su pedimento de que en este recurso se acuerde el reconocimiento de tal situación de retiro, disponemos que por la Administración Militar se proceda a continuar los trámites del expediente de retiro por inutilidad física hasta resolución definitiva, conforme a los antecedentes médicos y normas legales aplicables al caso, y que de ser favorable para el recurrente quedará sin efecto la Orden de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco, que acordó el retiro por cumplimiento de la edad reglamentaria; y no hacemos especial condena respecto a costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 3633).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J. E. M. E.).

3718

ORDEN de 25 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha uno de octubre de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Plácido Morales Domingo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Plácido Morales Domingo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de abril de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 1 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso de don Plácido Morales Domingo contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho, sobre haberes pasivos del recurrente, cuyo acuerdo confirmamos; sin hacer imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 3633).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

3719

ORDEN de 25 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de septiembre de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús López González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supre-

mo, entre partes, de una, como demandante, don Jesús López González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de enero y 2 de mayo de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 11 de septiembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús López González, Guardia Civil retirado por inutilidad física, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinticuatro de enero y dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho que fijaron la fecha de arranque de su pensión pasiva en el uno de noviembre de mil novecientos setenta y uno, resoluciones que confirmamos; absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la demanda y sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 3633).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

3720

ORDEN de 25 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Baños y Deportes Marítimos, S. A.».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, «Baños y Deportes Marítimos, S. A.», quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona de 18 de noviembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Baños y Deportes Marítimos, S. A.» contra la resolución de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, en la que se acuerda: a), requerir a la expresada Sociedad para que en el improrrogable plazo de quince días proceda a levantar la alambrada de espinos en toda la extensión que se adentra en el mar, y b), requerir a la Junta de Obras del Puerto de Barcelona, como Entidad arrendadora del balneario en la playa de Mar Vieja, para que haga cumplir a la referida Sociedad arrendataria el contenido de los puntos cuarto y quinto de la Real Orden de veintitrés de diciembre de mil novecientos veintiuno, sobre el respeto a las servidumbres legales de vigilancia y salvamento en la playa, haciéndola levantar el cercado de la playa en la extensión necesaria para dejar totalmente expedita la zona que comprende la extensión que determinan los artículos octavo y décimo de la Ley de Puertos, y ello sin derecho a reclamación alguna por parte de la mentada Sociedad, y contra las Resoluciones de la Dirección General de Navegación de veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, desestimando el recurso de alzada promovido contra la anterior y de veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que desestima el recurso de reposición ejercitado frente a la última debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones no son conformes a derecho, por lo que las anulamos y dejamos sin ningún valor ni efecto; no haciendo imposición de las costas causadas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley

de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (A. J. E. M. A.).

3721 *ORDEN de 25 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gumersindo Meijón Alvarez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gumersindo Meijón Alvarez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Aire de 19 de junio de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gumersindo Meijón Alvarez contra la resolución del Ministerio del Aire de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, acordando la resolución con incautación de fianza e indemnización de daños y perjuicios del contrato otorgado con aquel señor en tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno para la ejecución de obras de reparación en un hangar de la Escuela de Vuelo sin Motor de Ocaña (Toledo), debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho en cuanto a los motivos del recurso y, en consecuencia, absolvemos a la Administración sin expresa mención de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (J. E. M. A.).

3722 *ORDEN de 25 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alvarez Insúa.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Alvarez Insúa, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Marina de 6 de mayo de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alvarez Insúa contra la resolución del Ministerio de Marina de seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, que en recurso de alzada que desestima confirmó la dictada por el Tribunal Marítimo Central de veintinueve de enero del mismo año, y por las que se acordó señalar la remuneración total a satisfacer por el buque asistido "Adubu" y la correspondiente distribución de la misma entre los buques y su respectiva dotación, "Santa Susana" "Hermanos Goenaga" y "Mosteirón", que auxiliaron en el salvamento a dicho buque y en la proporción allí establecida para cada uno de ellos, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son válidas y eficaces como ajustadas a derecho, y por lo cual procede mantenerlas íntegramente, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (A. J. E. M. A.).

3723 *ORDEN de 25 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de marzo de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Gomollón Lobera.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandada, don Vicente Gomollón Lobera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministro del Aire de 12 de febrero de 1973 y 9 de noviembre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la excepción de inadmisibilidad del recurso jurisdiccional alegada por el representante de la Administración y éste, que fue interpuesto por el Abogado don Gregorio Rodríguez Muñoz, que actúa en nombre y representación de don Vicente Gomollón Lobera, contra las resoluciones del excelentísimo señor Ministro del Aire de doce de febrero de mil novecientos setenta y tres y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, de las cuales aquélla es desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la segunda, siendo ambas confirmatorias de la del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales de ocho de agosto del año últimamente citado, debemos declarar y declaramos, absolviendo a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, que los mencionados actos son conformes a derecho. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (J. E. M. A.).

MINISTERIO DE HACIENDA

3724 *ORDEN de 2 de enero de 1980 por la que se dispone la ejecución de la sentencia estimatoria del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 1978, en recurso interpuesto contra la Audiencia Territorial de Madrid de 12 de febrero de 1977.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de octubre de 1978 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 138/75, interpuesto por «Vers, Sociedad Anónima», contra resolución de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 12 de febrero de 1977, en relación con el impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1968,